



3eb11a8c-db90-42a8-b5f8-38383a7696a0



**Ajuntament
del Vendrell**

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de
El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de
septiembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del acta:

1. Que la entidad ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL con NIF
G55586416, es una entidad sin ánimo de lucro y el objetivo principal es fomentar y
mantener la tradición de gigantes, coordinar las actuaciones del grupo y promover el
acompañamiento musical propio a los pasacalles y de bailes propios de gigantes que
se realizan en Vendrell.

2. Que la Concejalía de Cultura y Fiestas quiere contribuir en la financiación de la
cultura popular, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa de 1.575,00
euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0508-33800-48041 FIESTAS-
SUBVENCIÓN ASS GRUPO GEGANTS I NANS.

3. Que, al tratarse de un crédito nominativo, se hace necesario regular la gestión de la
subvención tal como prevé el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto
vigente.

4. Que se tienen en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, de ahora en
adelante (RLGS).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido
de la Ley reguladora de las haciendas locales.

-el orden EHA 1781/2013, de 20 de septiembre, por lo que se aprueba la
Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell (artículo
32.4).

-Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

5. Que queda visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por
el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto
179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y
servicios de los entes locales.

6. Que queda vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL, para que le sea concedida una subvención para realizar las diferentes actuaciones dentro de las fiestas populares del municipio (Fiesta Mayor, Fiestas de Verano y Feria de Santa Teresa).

7. Que queda visto que la ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades y se ha comprobado que no es deudor por ningún concepto con la corporación (para garantizar que la ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ha presentado firmada la declaración responsable que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003).

8. queda visto el informe número 109/2017 del técnico de la Concejalía de Fiestas, emitido el día 2 de agosto de 2017.

9. Que queda visto el informe de fiscalización número 2017/196 de fecha 09/01/2017 emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, Fiestas y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1. Que se otorgue la subvención nominativa a la entidad ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL con NIF G55586416, con cargo a la partida 0508-33800-48041 FIESTAS-SUBVENCIÓN ASS GRUPO GEGANTS I NANS, por un importe de 1.575,00 euros, en el sentido de ayudar a la financiación de las diferentes actuaciones en la Fiesta Mayor, Fiestas de Verano y Feria de Santa Teresa.

2. Que esta subvención no tenga por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino que sea para el apoyo de la actividad mencionada.

3. Que, una vez esta entidad haya aceptado esta subvención, se entienda que se podrá proceder a efectuar el apunte contable correspondiente.

4. Que el beneficiario tenga la obligación de justificar la realización de la actividad presentando los documentos que se relacionan a continuación:

- Memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo con cargo a la subvención. Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

- Memoria económica con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad. Los ingresos no podrán ser mayores a los gastos, siempre referidos a la actividad subvencionada. El importe a justificar será del 100% de la subvención concedida.

- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, así como también de la Corporación Municipal.

5. En el caso de no justificación, justificación insuficiente o otra causa que implique el reintegro, aparte de tener que reintegrar el importe del anticipo, serán exigidos los intereses que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

6. Que el pago de la subvención concedida se hará efectiva el 50% (787,50 euros) una vez se apruebe este acuerdo de concesión, de acuerdo con el artículo 33.3 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Vendrell, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Que el pago del 50% restante (787,50 euros) se pagará previa justificación de acuerdo con el punto anterior.

7. Que el beneficiario tenga la obligación de justificar la realización de las actuaciones como máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el registro general de la corporación (SAC) de la documentación detallada en el apartado 4 del acuerdo de concesión.

8. la entidad ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL no esté obligado a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, ingresos o recursos, las cantidades obtenidas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Igualmente hay que tener presente que dado lo previsto en las BEP, en la justificación de la subvención, deberá figurar el informe del responsable del departamento gestor sobre el contenido de la memoria debiendo acreditar las subvenciones ingresos u otros recursos que ha obtenido la entidad para realizar la actividad, debiendo ser el importe de la subvención o en concurrencia a otras subvenciones, ingresos o recursos, inferior del coste de la actividad subvencionada.

9. Que, en todo caso, por parte del beneficiario, recaiga la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

10. Que el importe concedido tenga el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente en revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido.

11. Que el beneficiario sea responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento del Vendrell.

12. Aprobar el reconocimiento de la subvención que se hará por el importe del 50% una vez aceptada la subvención después de haber sido otorgada, y por otro lado el 50% restante se reconocerá previa justificación del importe total otorgado.

13. Aprobar el pago del 50% por un importe de 787,50 euros con cargo a la partida 0508-33800-48041 FIESTAS-SUBVENCIÓN ASS GRUPO GEGANTS I NANS, si bien, que los pagos se tramitarán una vez cumplido lo señalado en el punto número 12, y la forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad número ES12 0081 0038 3400 0140 3343.

14. Que se notifique esta resolución a la entidad ASSOCIACIÓ DE GEGANTS I NANS DEL VENDRELL.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOP núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 14 de diciembre de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE,